



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 30 DE MARZO DE 2015**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social, PhD. Alberto Celi, PhD. Sergio González, PhD Álvaro Aguinaga, PhD Danilo Chávez, PhD Jenny Torres, PhD José Luis Rivera, Mat. Nelson Alomoto.

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Normativo de los Programas Doctorales de la Escuela Politécnica Nacional.
- 2.- Maestrías de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional.
- 3.- Plan Estratégico Institución.
- 4.- Varios.

Pto. 1

Se continúa con el proceso de discusión del Normativo de los Programas Doctorales de la Escuela Politécnica Nacional.

6. PROCESO DE GRADUACIÓN





**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



- a) Una vez terminado el borrador final de la Tesis de Doctorado, el candidato con una comunicación dirigida al Director del Comité Doctoral entregará su versión escrita. El Comité Doctoral nombrará un Tribunal de Tesis que evaluará el borrador de tesis entregado.
- b) El Tribunal de Tesis estará integrado por 5 profesores o investigadores, que cumplan los mismos requisitos exigidos para ser miembro de la Planta Docente del Programa de Doctorado, de los cuales al menos dos serán externos al Programa de Doctorado y a la EPN. Este tribunal será presidido por uno de los profesores o investigadores de la EPN. En ningún caso, el Director y Codirector de Tesis podrán integrar este tribunal.
- c) En un plazo de 30 días, cada miembro del Tribunal de Tesis presentará un informe individual. Recibidos los informes, el presidente del Tribunal de Tesis elaborará un informe en el que constarán las modificaciones y ampliaciones que deban hacerse a la Tesis de Doctorado para su aprobación. El comité Doctoral y el Presidente del Tribunal de Tesis establecerán el plazo para la entrega de la versión final de la tesis, que en ningún caso será mayor a 1 año.

El Tribunal de Tesis, después de recibir la versión final de la Tesis de Doctorado, de ser pertinente, dará su aprobación para la defensa oral de la tesis y notificará al Comité Doctoral.

Los miembros del Tribunal de Tesis de manera individual y motivada, evaluarán el trabajo escrito y presentarán su informe al Comité Doctoral. Recibidos los informes, el Comité Doctoral dispondrá la elaboración de un informe en el que constarán las modificaciones y ampliaciones que deban hacerse a la Tesis de Doctorado para su aprobación. El Tribunal de Tesis, después de recibir la versión final de la Tesis de Doctorado, de ser pertinente, dará su aprobación para la defensa oral de la tesis y notificará al Comité Doctoral. En este caso, el Comité Doctoral lo pondrá a disposición de los académicos interesados, en el centro de información que corresponda, por un periodo de treinta días antes de su defensa oral, en la que el Tribunal determinará la calificación correspondiente

- d) La Tesis de Doctorado será publicada, en forma escrita y digital por parte de la Escuela Politécnica Nacional tomando en cuenta un tiempo de espera según lo requiera el estudiante, con mención de las resoluciones del Comité Doctoral, del Tribunal de Tesis y un prólogo, en el que el Director de Tesis destaque el aporte que la investigación realiza al desarrollo de la ciencia y/o la tecnología.
- e) En caso de que un miembro del Tribunal de Tesis no pudiera conformarlo, el Comité Doctoral designará un reemplazo.
- f) La defensa oral de la tesis será un acto público en el que podrán intervenir, además de los miembros del Tribunal de Tesis y el Oponente, otros investigadores relacionados con el campo de conocimiento correspondiente.





**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



- g) Para presentarse al grado oral, el candidato deberá completar su expediente académico que, además de los documentos que debió presentar para su creación según lo indicado en el acápite 3. e), deberá contener aquellos que demuestren haber:
- g.1) aprobado el examen de calificación y, de ser el caso, las asignaturas y seminarios obligatorios y los especificados en su Plan de Formación Académica Complementaria;
 - g.2) cumplido los requisitos de publicación de al menos 2 artículos científicos, señalados en el acápite 5. b).
 - g.3) recibido por parte del Tribunal de Tesis la aprobación unánime de su Tesis de Doctorado, descrita en el acápite 5. c).
 - g.4) recibido por parte del Comité Doctoral la certificación de cumplimiento y entrega de todos los requisitos exigidos por el Programa de Doctorado.
 - g.5) entregado en la Biblioteca Central de la EPN las copias en físico y digital de las versiones finales de la Tesis de Grado y de los resúmenes de la misma en español e inglés, debidamente certificadas por el Director de Tesis y el Director del Comité Doctoral.
 - g.6) recibido por parte de la Tesorería de la EPN la certificación de cumplimiento de sus compromisos económicos con la EPN originados por el desarrollo del Programa de Doctorado.
 - g.7) recibido por parte del VIPS la certificación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la EPN para la culminación del Programa de Doctorado.
- h) Si el candidato hubiera cumplido todos los requisitos estipulados en el acápite 6. g), el Director del Comité Doctoral dispondrá el envío del expediente académico del doctorando a la Secretaría General para su aprobación y emisión de la recomendación de la declaratoria de aptitud por parte del Director del Comité Doctoral.
- i) Cumplidos todos estos requisitos, el grado oral se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- i.1) El Vicerrector de Investigación y Proyección Social, en coordinación con el Director del Comité Doctoral, publicará el resumen de la Tesis de Doctorado y fijará la fecha y hora para el grado oral, dentro de un período no menor a 10 días ni mayor a 30 días, ante el Tribunal Examinador, el que podrá aprobarlo o reprobalo. Si no fuere aprobado, el grado oral podrá repetirse por una sola vez, luego de transcurridos al menos 180 días, ante el mismo Tribunal Examinador.





ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



- i.2) El Tribunal Examinador del grado oral estará presidido por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, quien deberá tener el título de PhD o su equivalente, y estará integrado por los 5 miembros del Tribunal de Tesis, uno de los cuales será designado como Miembro Oponente, nombrado por el Comité Doctoral y designado por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social. A su turno, podrán intervenir los miembros del Tribunal Examinador y el público descrito en el literal 6. f), antes de emitir el veredicto final.
- i.3) Inmediatamente después de la defensa oral, el Tribunal Examinador del grado oral se reunirá en privado, para determinar la aprobación o no de la tesis. Los 5 miembros del Tribunal de Tesis tendrán voz y voto.
- j) Una vez que el Tribunal Examinador haya aprobado por unanimidad la defensa oral, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social proclamará la aprobación definitiva del grado de doctorado, el doctorando prestará la promesa legal, se le otorgará la investidura y se le entregará el título de Doctor, en la especialidad correspondiente, suscrito por el Rector, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social y el Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional; quienes además suscribirán, juntamente con el Director del Comité Doctoral, el acta de la investidura, en el libro que se llevará para el efecto en la Secretaría General.
- k) Luego de concedido el grado de doctor, a través del Rectorado, se enviará una copia digitalizada de la tesis doctoral al CES, para ser integrada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y para su difusión pública, con el debido respeto a los derechos de autor.

7. PROCESO PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

- a) La preparación de la propuesta de Programa de Doctorado se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida por el CES para la aprobación de programas de doctorado y en el formato establecido por la Comisión de Posgrados de Investigación de la EPN.
- b) El consejo de la facultad o del instituto más relacionado con las líneas de investigación del programa aprobará y auspiciará la propuesta de Programa de Doctorado.
- c) La Comisión de Posgrados de Investigación de la EPN realizará la revisión curricular del componente investigativo, del cumplimiento de la normatividad vigente y de estilo de la





**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



propuesta de Programa de Doctorado, enviada por la facultad o instituto auspiciante, e informará al VIPS.

- d) Con base en el informe favorable, el Consejo de Investigación y Proyección Social aprobará la propuesta de Programa de Doctorado y el VIPS emitirá la resolución correspondiente.
- e) Con la documentación completa, el Rectorado enviará la propuesta de Programa de Doctorado al CES.
- f) Cuando el VIPS haya recibido los informes del CES, remitidos por el Rectorado, enviará una copia de los mismos al responsable de la propuesta del Programa de Doctorado y coordinará la revisión y corrección hasta la edición final de la propuesta del Programa de Doctorado.
- g) El VIPS emitirá el visto bueno de la versión final de la propuesta del Programa de Doctorado y la enviará al Rectorado.
- h) El Rectorado enviará la versión final de la propuesta del Programa de Doctorado al CES.
- i) Cuando el VIPS haya recibido el informe de aprobación del CES, remitido por el Rectorado, enviará una copia del mismo al responsable de la propuesta del Programa de Doctorado y procederá con lo establecido en este normativo.

Disposición Transitoria

Se mantiene la conformación de los Comités Doctorales correspondientes a los programas doctorales aprobados por el CES antes de la aprobación de este normativo.

12. Se RESUELVE aprobar el normativo de programas doctorales de la Escuela Politécnica Nacional.

No se trataron los puntos 2, 3 y 4 del Orden del Día.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PhD. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

PhD. Sergio González Andrade, Delegado de la Facultad de Ciencias.





**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



PhD. Jenny Torres, Delegada de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

PhD Álvaro Aguinaga Barragán, Delegado de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

PhD Danilo Chávez, Delegado Alterno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

PhD José Luis Rivera, Delegado de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 30 de marzo de dos mil quince.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.

A blue ink signature of Abg. Carlos Jerez Llusca is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'ESCUELA POLITECNICA NACIONAL' and 'SECRETARIA GENERAL' around a central emblem.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL